



REGLAMENTO DEL ESTACIONAMIENTO DEL CLUB DEPORTIVO POTOSINO S.C.P.P.A.

INTRODUCCION:

Con el propósito de fortalecer la armonía y el respeto vial dentro de las instalaciones de nuestro Club, ponemos a tu disposición el presente Reglamento para el uso adecuado del estacionamiento, mismo que contiene disposiciones viales de observancia obligatoria con la finalidad de fortalecer la convivencia y seguridad dentro del Club.

El cumplimiento de estas disposiciones requiere del compromiso individual y colectivo para promover un ambiente de cordialidad, respeto y armonía entre nuestros consocios.

Uno de los servicios que ofrece el Club Deportivo Potosino a todos sus socios es el estacionamiento, mismo que se otorgará conforme a las previsiones establecidas en el presente ordenamiento.

El crecimiento del número de socios ha propiciado un incremento en el número de vehículos que acceden, transitan y permanecen en los estacionamientos del Club Deportivo Potosino, por lo que se hace necesario regular el acceso, el tránsito y la permanencia de los vehículos en las instalaciones del Club, con el propósito de preservar el orden, la seguridad y las condiciones necesarias para el desarrollo normal de las actividades que realizan.

En ese sentido, el H. Consejo de Administración del Club Deportivo Potosino, S.C.P.P.A 2023-2024, con fundamento en el artículo 37 fracción IV, de los estatutos del Club en cita; expide el presente Reglamento:



REGLAMENTO DEL ESTACIONAMIENTO DEL CLUB DEPORTIVO POTOSINO S.C.P.P.A.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento es de observancia general en el Club Deportivo Potosino, S.C.P.P.A, y tiene por objeto normar la actividad de recepción, estacionamiento, almacenamiento y guarda de vehículos al interior del mismo.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento es aplicable a socios, usuarios dependientes y arrendatarios y, en general, cualquier persona que se le autorice hacer uso de los estacionamientos del Club.

ARTICULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a. **Club:** Club Deportivo Potosino, S.C.P.P.A.
- b. **Recepción:** Recibir el vehículo en el lugar donde se presta el servicio de estacionamiento.
- c. **Estacionamiento:** Lugar que se destina a la estancia de vehículos.
- d. **Guarda:** Conservación y cuidado del vehículo.
- e. **Almacenamiento:** Estancia del vehículo por más de setenta y dos horas.
- f. **Usuario Directo:** Socio Activo.
- g. **Usuario Indirecto:** Socio dependiente, cooperador y arrendatarios.
- h. **Reglamento:** El presente reglamento.
- i. **Visitantes:** Aquella persona que es invitada por el Club, con el fin de llevar a cabo determinada actividad.
- j. **Invitados:** Aquella persona que ingresa al Club por invitación de un Socio Activo.
- k. **Empleados:** Las personas que laboran en el Club.
- l. **Proveedores:** Las personas que tienen algún tipo de relación comercial con el Club.
- m. **Promotores:** Aquellas personas que trabajan para el Club por comisión.
- n. **Contratistas:** Persona contratada temporalmente para el desarrollo de un proyecto específico.
- o. **Consejo:** H. Consejo de Administración del Club Deportivo Potosino, S.C.P.P.A.
- p. **TAG:** Tarjeta de Proximidad, Reconocimiento Facial.
- q. **Usuarios:** Usuarios Directos, Usuarios Indirectos, Visitantes, Invitados, Empleados, Proveedores, Promotores, Contratistas, y en general, cualquier persona que se le autorice hacer uso de los estacionamientos del Club.

ARTICULO 4.- Corresponde al Consejo autorizar las actividades de los sujetos mencionados en el artículo 2 del presente Reglamento, así mismo ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que corresponda y aplicará las sanciones que en este ordenamiento se establecen.



REGLAMENTO DEL ESTACIONAMIENTO DEL CLUB DEPORTIVO POTOSINO S.C.P.A.

ARTÍCULO 5.- Son atribuciones del Consejo:

- I. Expedir, renovar y cancelar el Reconocimiento Facial y/o ID de socio para ingreso al estacionamiento. El Consejo, cuando así lo considere pertinente, podrá instruir a la Gerencia General llevar a cabo dichas atribuciones.
- II. Establecer un padrón de usuarios del estacionamiento.
- III. Suspender provisional o permanentemente las actividades en los estacionamientos del Club, de los sujetos mencionados en el artículo 2 del presente Reglamento.
- IV. Aplicar las sanciones previstas en este ordenamiento.
- V. Resolver los recursos que se presenten por inconformidad en la aplicación del presente Reglamento.
- VI. Fijar los horarios de funcionamiento, así como autorizar los cambios del mismo.
- VII. Las demás que le señalen los diversos ordenamientos vigentes en el Club.

ARTÍCULO 6.- El servicio de estacionamiento se prestará en los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7.- Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento son: el Consejo, su Presidente y en su caso, el Gerente General.

CAPITULO II CONDICIONES DEL SERVICIO

ARTÍCULO 8.- Las áreas de estacionamiento están destinadas para el uso exclusivo de los sujetos establecidos en el artículo 2 del presente Reglamento. En el área de estacionamiento se cuenta con espacios específicos para vehículos de personas discapacitadas, mujeres embarazadas, motocicletas, bicicletas y visitantes.

ARTÍCULO 9.- El horario del estacionamiento es el siguiente:

Lunes: de 05:00 a 15:00 horas.

Martes a Sábado: de 05:00 a 22:00 horas.

Domingos y días festivos: de 05:45 a 20:00 horas.

Para ingresar al Club en días inhábiles, así como en horarios extraordinarios, se requiere de autorización previa del Gerente del Club.

ARTÍCULO 10.- Dentro de los estacionamientos los peatones siempre tienen preferencia sobre los vehículos.



REGLAMENTO DEL ESTACIONAMIENTO DEL CLUB DEPORTIVO POTOSINO S.C.P.A.

ARTÍCULO 11.- El límite máximo de velocidad permitido dentro de los estacionamientos es de 15 Km/hr.

ARTICULO 12.- En el estacionamiento del Club, no existen vías de tránsito vehicular preferente, por lo que en las intersecciones de tránsito vehicular, el conductor del vehículo deberá aplicar el criterio de “Uno a Uno” y ceder el paso a un vehículo.

ARTICULO 13.- Queda prohibido el ingreso a los estacionamientos del Club, a personas en estado de ebriedad o cualquier persona que porte armas de fuego, punzo cortantes u otras que sean peligrosas.

ARTICULO 14.- No se permite el acceso, ni la estancia en las instalaciones del Club y áreas de estacionamiento, de personas armadas, así como, choferes, escoltas y personal de seguridad, ya sea con o sin armas.

ARTÍCULO 15.- El Club no se hace responsable por robo total, robo parcial, pérdida o daños ocasionados a algún vehículo, dentro de los estacionamientos del Club.

ARTÍCULO 16.- Como medida de seguridad, los conductores de vehículos automotores que se encuentren en parada momentánea deberán mantener accionado el freno en todo momento y guardar una distancia mínima de un metro entre su vehículo y el que le antecede.

CAPITULO III ACCESO AL ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 17.- El acceso, la circulación y la forma de ocupar los cajones serán supervisados por el personal de Seguridad.

ARTÍCULO 18.- Para tener acceso a los estacionamientos será necesario tomarse la fotografía en oficinas generales, para proceder al registro de su reconocimiento facial, por el Departamento de Sistemas del Club.

El RECONOCIMIENTO FACIAL, tiene un número de identificación y se controla de acuerdo al ID de socio. El socio adquiere plena responsabilidad sobre el uso que se le dé a este.

I. Para la asignación del RECONOCIMIENTO FACIAL, se requiere lo siguiente:

- Ser socio activo
- Registrar tus datos en el Departamento de Sistemas.



REGLAMENTO DEL ESTACIONAMIENTO DEL CLUB DEPORTIVO POTOSINO S.C.P.P.A.

II. Cuando exista falla en el funcionamiento del RECONOCIMIENTO FACIAL, el socio deberá de reportarlo al Departamento de Sistemas.

ARTÍCULO 19.- Las placas de circulación deberán mantenerse libres de objetos, distintivos, rótulos, pintas o dobleces que dificulten o impidan su legibilidad.

ARTICULO 20.- El ingreso a los estacionamientos de Usuarios Indirectos, Visitantes, Invitados, Empleados, Proveedores, Promotores, Contratistas, y en general, cualquier persona que se le autorice hacer uso de los estacionamientos del Club, se encuentra sujeto a autorización y disponibilidad de espacios físicos en el estacionamiento.

Además, deberán de registrar su entrada y salida en la Caseta de Vigilancia, dejando una identificación durante su estancia en el Club.

ARTICULO 21.- Los Usuarios Directos que ingresen al Club en forma peatonal, en bicicletas y motocicletas o como pasajeros, en caso de ser requeridos por el personal de seguridad, deben identificarse con su ID de socio.

ARTÍCULO 22.- Los vehículos de alquiler, como taxis públicos o privados, dejarán a las personas que transportan, donde les indique el personal de vigilancia, no obstruyendo la vialidad, ni ocupando algún cajón de estacionamiento.

ARTÍCULO 23.- Previa valoración de la Gerencia General, podrán otorgarse, por tiempo definido, permisos especiales para el uso de los lugares destinados a personas discapacitadas. Estos permisos podrán ser solicitados exclusivamente por las personas referidas dentro del artículo 2 del presente Reglamento que se encuentren en estado de gravedad o con una incapacidad o impedimento físico temporal.

CAPITULO IV PERSONAL DEL VIGILANCIA INTERNA DEL CLUB

ARTÍCULO 24.- Los usuarios están obligados a obedecer y respetar las indicaciones del personal de vigilancia, con el objetivo de normar la vialidad. El personal de vigilancia tiene todas las facultades para controlar el tránsito vehicular del Club y para hacer cumplir el presente Reglamento, además, está facultado para reportar incidencias, amonestar a infractores, y tomar medidas preventivas de control y seguridad en casos de emergencia.



REGLAMENTO DEL ESTACIONAMIENTO DEL CLUB DEPORTIVO POTOSINO S.C.P.P.A.

ARTICULO 25.- El Club podrá revisar cajuelas e interiores de vehículos que no sean propiedad de los socios y que se encuentren dentro de sus instalaciones, por medio del personal de vigilancia, misma que tendrá que realizarse en presencia del dueño o conductor del vehículo, y dos testigos, cuando así lo estime necesario, previa consulta y autorización del Gerente del Club.

ARTICULO 26.- Se considerará como falta al Reglamento, todos aquellos actos que desvirtúen o tiendan a desvirtuar el orden, lesionen los derechos de las personas, vayan en contra de las buenas costumbres, violen las disposiciones de otros reglamentos vigentes, y en general, los que impidan el desarrollo normal de las actividades que se realizan en las instalaciones del Club.

ARTICULO 27.- Cuando como resultado de un accidente de tránsito se ocasionen daños a bienes propiedad del Club o de terceros, los implicados serán responsables del pago de los mismos.

ARTÍCULO 28.- El Consejo es la instancia facultada para vigilar que se cumplan los presentes ordenamientos, por tanto, para imponer sanciones, en lo general se auxiliará del departamento de vigilancia y de la Gerencia.

CAPITULO V DEL TRANSITO Y LA PERMANENCIA DE VEHICULOS

ARTICULO 29.- Para regular el tránsito dentro de los estacionamientos, se utilizarán los señalamientos que los conductores y peatones deben respetar.

ARTICULO 30.- Los usuarios podrán permanecer en los estacionamientos solo durante su estancia en las instalaciones del Club y en el horario establecido y en los lugares designados.

ARTICULO 31.- El socio podrá estacionar su vehículo en alguno de los lugares destinados para ello, durante el tiempo que se encuentre haciendo uso de las instalaciones del Club.

ARTICULO 32.- Aquel usuario directo que por una causa extraordinaria necesite dejar su vehículo en el estacionamiento fuera del horario descrito, deberá notificar a la Gerencia General o bien, cuando no lo hiciera, se almacenará y contará con un término de 72 horas para retirarlo del estacionamiento. En el supuesto que el vehículo exceda el tiempo descrito anteriormente, el Club, por medio de la Gerencia General, podrá solicitar el apoyo de una grúa para su retiro, sin responsabilidad para el Club o sus



REGLAMENTO DEL ESTACIONAMIENTO DEL CLUB DEPORTIVO POTOSINO S.C.P.P.A.

colaboradores. Los gastos que se originen por concepto de maniobras y arrastres, correrán a cargo del socio propietario del vehículo.

ARTICULO 33.- En el supuesto de que un vehículo presente una falla mecánica y le resulte imposible al socio propietario retirarlo, éste deberá notificar al área de vigilancia, para que éstos a su vez soliciten el apoyo de una grúa. Si el socio propietario es omiso en dar aviso al área de vigilancia y el vehículo ha excedido dentro del estacionamiento el plazo establecido en el artículo 32 del presente Reglamento, el Club, por medio de la Gerencia General, podrá solicitar el apoyo de una grúa para su retiro sin responsabilidad para el Club o sus colaboradores. En ambos casos, los gastos que se originen por concepto de maniobras y arrastres, correrán a cargo del socio propietario del vehículo.

Cuando esto suceda fuera del horario de servicio del Club, el usuario afectado, puede acudir directamente con el vigilante, para informarle lo sucedido y avisar que dejará el vehículo estacionado dentro de las instalaciones.

CAPITULO VI DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

ARTICULO 34. Los usuarios de los estacionamientos del Club tendrán los siguientes derechos:

- I. Ingresar, circular y estacionar libremente su vehículo en el estacionamiento del Club, sin más limitaciones que las previstas en este Reglamento y en las normas a las cuales los mismos remiten, siempre y cuando sean socios activos.
- II. Resguardar su vehículo dentro del Club, sin que este derecho sea motivo de responsabilidad para el Club, por daño o robo del vehículo o de objetos y accesorios ubicados dentro del mismo.
- III. Ser atendidos en casos de quejas y sugerencias y recibir una respuesta por escrito.
- IV. Solicitar grúa de remolque vehicular y/o cerrajero para uso propio, por falla contingente, previo aviso al área de vigilancia, para que se realicen las gestiones y dar facilidades de acceso al estacionamiento y supervisión durante la maniobra.

ARTICULO 35. Los usuarios de los estacionamientos del Club, tendrán las siguientes obligaciones:



REGLAMENTO DEL ESTACIONAMIENTO DEL CLUB DEPORTIVO POTOSINO S.C.P.P.A.

- I. Cumplir con los requisitos que se emitan para el ingreso, circulación y permanencia dentro de los estacionamientos del Club.
- II. Respetar las señales de tránsito interno, vialidad, circulación y estacionamiento.
- III. Al ingresar, circular y salir del estacionamiento, el usuario deberá usar el cinturón de seguridad y sujetar el volante con ambas manos y no deberá llevar entre sus brazos o piernas a personas, animal u objeto alguno, ni permitirá que otra persona tome el control desde un lugar diferente al destinado al conductor.
- IV. Disminuir la velocidad y de ser necesario detener la marcha del vehículo y tomar cualquier otra precaución, ante la concentración de peatones.
- V. Utilizar solamente un cajón de estacionamiento, sin invadir los laterales por cada vehículo.
- VI. Dar preferencia de paso al peatón en el perímetro y dentro de los estacionamientos.
- VII. Notificar al personal de Vigilancia en caso de accidente vehicular, durante la circulación o con otro vehículo estacionado.
- VIII. Mantener el Control de Acceso y/o las placas de circulación libres de objetos, distintivos, rótulos, pintas o dobleces que dificulten o impidan su legibilidad.
- IX. En caso de pérdida o extravío de llaves, es obligación y responsabilidad del usuario efectuar el cambio de combinación de chapas de puertas y encendido del automóvil.
- X. Mantener el o los vehículos en condiciones óptimas, previendo derrames de líquidos que puedan deteriorar la superficie de los estacionamientos y contaminar el medio ambiente, con el fin de contribuir a la Política de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, en la inteligencia de que en caso de que sea detectado un vehículo que derrame aceite, combustible, y/o otros líquidos contaminantes, le será negado el acceso al estacionamiento de nuestro Club.

ARTÍCULO 36.- Los usuarios de los estacionamientos del Club tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Transferir el Control de Acceso a terceras personas.
- II. Apartar lugares o cajones de estacionamiento.
- III. Impartir y realizar prácticas de manejo en el área de estacionamiento.



REGLAMENTO DEL ESTACIONAMIENTO DEL CLUB DEPORTIVO POTOSINO S.C.P.A.

- IV. Estacionar vehículos fuera de las áreas expresamente destinadas para tales efectos, ni sobre las vías de circulación, de forma que las obstruyan total o parcialmente.
- V. Estacionarse en doble fila y obstruir la circulación vial
- VI. Usar los lugares destinados a las personas discapacitadas o mujeres embarazadas, sin que lo requieran o sin contar con el permiso correspondiente.
- VII. Exceder el límite de velocidad
- VIII. Introducir objetos prohibidos, peligrosos o que puedan provocar desorden o inseguridad dentro de los estacionamientos del Club.
- IX. Hacer uso para actos fuera de los fines de estacionamiento vehicular tales como: incurrir en conductas contrarias al decoro y respeto de las personas, reparación y mantenimiento mecánico y estético de autos, realizar carreras y competencias en cualquier medio de transporte.
- X. Provocar ruidos que alteren el ambiente del Club, tales como: uso de claxon y alto volumen en equipos de sonido.
- XI. Realizar maniobras que pongan en riesgo o dañen la propiedad ajena, las instalaciones del Club o la seguridad de las personas.
- XII. Promover o causar la emisión de contaminantes químicos, visuales o auditivos.
- XIII. Abandonar vehículos en los estacionamientos.
- XIV. Dejar objetos de valor a la vista en el interior del vehículo.
- XV. Circular de reversa por más de 5 mts.
- XVI. Estacionarse en áreas verdes y sobre los camellones (pintados de amarillo); así como invadir cajones individuales o áreas de circulación restringida.
- XVII. Mutilar, alterar, falsificar, transferir, prestar, donar, fotocopiar, escanear o fotografiar los Controles de Acceso, cuando se detecte cualquiera de éstas, se turnará al Consejo de Administración; cancelando el Control de Acceso y el acceso al estacionamiento.
- XVIII. Permanecer en el área de estacionamiento detenido y sin circular, esperando que se desocupe un lugar de estacionamiento, obstruyendo la vialidad y el libre tránsito de los vehículos.
- XIX. Además de las anteriores, las previstas en los criterios de conducta, ordenamientos y Estatutos que rigen al Club.

CAPITULO VII OBLIGACIONES DEL CLUB DEPORTIVO POTOSINO

ARTÍCULO 37.- Son obligaciones del Club:

- I. Mantener libres de obstáculos los carriles de entrada, salida y circulación.



REGLAMENTO DEL ESTACIONAMIENTO DEL CLUB DEPORTIVO POTOSINO S.C.P.A.

- II. Tener y conservar el establecimiento e instalaciones en condiciones materiales adecuadas de Seguridad e higiene; comodidad del usuario, así como las especificaciones técnicas de colocación, ubicación y superficie.
- III. Proporcionar vigilancia adecuada para la seguridad del usuario, la guarda y protección de los vehículos.
- IV. Mantener en la caseta a una persona de seguridad capacitada.
- V. Contar con medios de registro y control adecuados para la entrada y salida de vehículos.
- VI. Colocar anuncios y señalamientos que indiquen claramente las áreas destinadas a personas discapacitadas y mujeres embarazadas, asimismo, hacer respetar dichas áreas de uso exclusivo, las cuales deberán estar localizados en las áreas más próximas a la entrada.
- VII. Colocar anuncios y señalamientos que indiquen claramente las dimensiones, capacidades o características de los vehículos a los que se les podrá restringir el acceso al establecimiento.
- VIII. Llevar el registro del personal que labore en el estacionamiento, incluyendo aquellos que prestan servicios complementarios de lavado, encerado y otros similares.
- IX. Cumplir con las indicaciones del personal de vigilancia, dirigiéndose en todo tiempo con respeto.

CAPITULO VIII SANCIONES

ARTICULO 38.- Cuando el personal de vigilancia advierta que algún usuario contraviene a cualquiera de las disposiciones establecidas en el artículo 36 del presente Reglamento, levantará un reporte en el cual especificará las placas y características del vehículo y, de ser posible, el nombre del usuario. Dicho reporte deberá ser entregado a la Gerencia General, quien procederá a informar al Consejo de Administración, el cual aplicará la sanción correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 39.- Las sanciones se clasificarán según:

- I. La frecuencia o reincidencia en la comisión u omisión de actos que violen las disposiciones del presente documento.
- II. La gravedad en la comisión u omisión de actos que violen las disposiciones del presente documento.

El Consejo de administración, dependiendo de las circunstancias de la falta, aplicará las siguientes sanciones:



REGLAMENTO DEL ESTACIONAMIENTO DEL CLUB DEPORTIVO POTOSINO S.C.P.P.A.

- I. Amonestación por escrito:
Cuando el Consejo determine que la falta no es grave y el usuario no ha cometido una falta anteriormente.
- II. Sanción económica:
Cuando el Consejo determine que la falta es mediana o grave o el usuario ha sido reincidente en faltas no graves. Dicha sanción podrá ser de 5 a 10 días de salario mínimo vigente, según la gravedad del caso a discreción del Consejo y será cobrada a través del estado de cuenta del usuario.
- III. Suspensión en el uso de las instalaciones:
Cuando el Consejo determine que la falta es grave o el usuario ha sido reincidente sin importar la gravedad de las faltas. La suspensión podrá ir de los 7 a 30 días, según la gravedad del caso a discreción del Consejo.

Cualquier falta de respeto, práctica discriminatoria, o cualquier agresión ya sea de forma verbal o física de un usuario hacia el personal de vigilancia o cualquier otro colaborador del Club, que se encuentre auxiliando en el cumplimiento del presente reglamento, el usuario infractor se hará acreedor a la máxima sanción establecida en el presente Reglamento. El Consejo de Administración, si la gravedad del caso lo amerita, podrá imponer una sanción mayor o, en su defecto, turnar el caso a la Comisión de Honor y Justicia para que ésta determine la sanción que considere pertinente.

ARTÍCULO 40.- En el caso de usuarios que ingresen en automóviles, bicicletas o motocicletas que no respeten las indicaciones del personal de vigilancia, se harán acreedores a un reporte de estacionamiento. Si hubiera reincidencia se podrá condicionar temporal o definitivamente la entrada de ese vehículo, con independencia de las sanciones que el socio en lo personal se hiciere acreedor.

Cuando se trate de proveedores que no acaten indicaciones, se harán acreedores a un reporte a su compañía. En caso de reincidencias se negará el acceso al Club.

ARTÍCULO 41.- Se considera que existe reincidencia, por la comisión de una misma conducta infractora en dos o más ocasiones. La gravedad de la infracción dependerá de la dimensión del daño, o de la exposición al peligro de los bienes y personas. La gravedad será considerada como extrema cuando el resultado de la infracción sea un daño o una exposición a peligro de: la imagen, la infraestructura, la herramienta o el equipo fundamental del Club; de la estabilidad, de la integridad, la salud o la vida de las personas, o de los bienes de alto valor monetario o estimativo propiedad de terceros, o cuando se haga con premeditación, alevosía o ventaja.

ARTICULO 42.- Las violaciones e inobservancia a las disposiciones de este Reglamento, darán lugar a las sanciones y medidas disciplinarias, previstas y



**REGLAMENTO DEL ESTACIONAMIENTO DEL
CLUB DEPORTIVO POTOSINO S.C.P.P.A.**

contempladas en los artículos 27 y 29 de los estatutos vigentes de nuestro Club, o de las sanciones que en su caso, se encuentren vigentes al momento de cometer la infracción, para casos análogos.

ARTICULO 43. Cualquier violación no contemplada a este Reglamento será evaluada y sancionada por el Consejo de Administración.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CLUB DEPORTIVO POTOSINO, S.C.P.P.A., EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

Notifíquese y cúmplase.

ATENTAMENTE

**H.CONSEJO DE ADMINISTRACION 2023 - 2024
DEL CLUB DEPORTIVO POTOSINO, S.C.P.P.A**